

## 4.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente preste mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento. Pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General del Ayuntamiento de Trebujena, a través de la sede electrónica: <https://sede.trebujena.es>.

## 5.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y en la documentación adjunta, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena, a 7 de abril de 2026. Fdo.: RAMON GALÁN OLIVEROS-  
Alcalde-Presidente.

Nº 54.987

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA 2026 PROGRAMAMUJER, TRABAJADORAYEMPRESARIA  
BDNS(Identif.):897057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897057>)

## AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

## INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

CONVOCATORIA 2026 PROGRAMA MUJER, TRABAJADORAYEMPRESARIA  
Extracto de la Resolución Nº 2026/64 de fecha 6 de abril de 2026 de la Vicepresidenta del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de Programa Mujer, trabajadora y empresaria.

## Primero. Beneficiarios

## 1. Línea 1: Incentivos a la contratación laboral de mujeres

Los Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

2. Línea 2: Incentivos a las mujeres trabajadoras dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (REMAR)

Las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (grupo primero de cotización).

## Segundo. Finalidad de la concesión de las subvenciones

La finalidad de las mismas es fomentar el empleo de las mujeres, a través de la concesión de dos líneas de subvenciones con las que financiar la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras y las cotizaciones a la Seguridad Social de las mujeres empresarias dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomas, así como mujeres dadas de alta en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, como trabajadoras por cuenta propia, como medida específica de fomento de la economía azul.

## Línea 1: Incentivos a la contratación laboral de mujeres

Serán subvencionables los siguientes contratos:

## a) Contratos indefinidos

Con el objetivo de fomentar el empleo estable de las mujeres a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, así como la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, que se lleven a cabo por parte de las empresas que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

## b) Contratos indefinidos fijo-discontinuo

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo femenino, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo de mujeres para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior.

Línea 2: Incentivos a las mujeres trabajadoras dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (REMAR)

## a) Mujer de alta en RETA

Con el objetivo de fomentar la consolidación de las trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos financiando las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante un año.

## b) Mujer de alta en REMAR

Con el objetivo de fomentar la consolidación de las trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (grupo primero de cotización (Art. 8 y 10 Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero) financiando las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante un año.

## Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa "Mujer, trabajadora y empresaria" aprobadas en el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2025, al punto cuarto del orden del día, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 11 de fecha 19 de enero de 2026.

## Cuarto. Cuantía

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias: 08001 24100 47000

LÍNEAS	IMPORTES €
Línea 1: Incentivos a la contratación laboral de mujeres	507.000,00
Línea 2: Incentivos a las mujeres dadas de alta en RETA/REMAR	338.000,00
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>845.000,00</b>

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 845.000,00 €, el 60% del presupuesto (507.000,00 €) para la Línea 1 y el 40% del presupuesto (338.000,00 €) para la Línea 2

En esta convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes siendo la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos la siguiente:

Primer plazo:	
- Línea 1:	202.800,00 €
- Línea 2:	236.600,00 €
Segundo plazo:	
- Línea 1:	304.200,00 €
- Línea 2:	101.400,00 €

## Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras en esta convocatoria 2026 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes que serán los siguientes:

Primer Plazo: Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz y hasta el 15/05/2026.

Segundo Plazo: Las solicitudes se podrán presentar del 15/09/2026 al 15/10/2026.

CÁDIZ, 06 de abril de 2026. LA VICEPRESIDENTA DEL IFEF- BEATRIZ GANDULLO SOSA.

Nº 55.167

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

## Expediente 10382/2025

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Vista Orden de 12 de mayo de 2018, desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA no95, de 18 de mayo de 2018).

Vista la Orden de 12 de mayo de 2018, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el citado Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Vista Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicada en el BOJA nº197, de 14 de octubre de 2025, se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025.

Vista Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo correspondiente a la convocatoria 2025, por la que se le concede al Ayuntamiento de San Roque subvención por importe de 187.970,78 €

Visto Decreto de Alcaldía número 2026-0637 con fecha de 13 de febrero de 2026 por el que se aprueban las Bases, en régimen de funcionario interino, para la selección y contratación de una plaza de Técnico Orientador Profesional para la inserción, y se aprueba la composición del Tribunal de selección.

Vista lista Provisional Certificada de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección del Técnico Orientador Profesional para la Inserción, y Decreto número 2026-1761 de 27 de marzo aprobando la misma, publicados en BOP, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, y estudiadas las alegaciones presentadas, por lo que con esta fecha vengo a

## RESOLVER:

1- Aprobar la lista DEFINITIVA de personas admitidas y excluidas.

2- Se convoca a las personas admitidas para llevar a cabo el proceso selectivo, según bases 6 y 8 de las Bases, en régimen de funcionario interino, para la selección y contratación de una plaza de Técnico Orientador Profesional para la inserción, el próximo 20

de abril a las 12:30 horas, en el Edificio Diego Salinas, en San Roque. La lista DEFINITIVA certificada de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque y el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento.

3.- Dar traslado a las personas interesadas

En San Roque, a 15/4/26. El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Expte.: 10382/2025

D<sup>a</sup>. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LO-CAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SU-PERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección, en régimen de funcionario interino, para la contratación de un Técnico/a Orientador Profesional para la inserción, a tiempo completo, para la ejecución del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo EPE'S con expte: SC/EPS/0059/2025, según Resolución complementaria de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del SAE con fecha de 16 de diciembre de 2025; Publicada la lista Certificada Provisional y estudiadas las alegaciones presentadas, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas DEFINITIVAMENTE al proceso selectivo, según Base 6 de las Bases reguladoras.

Nº D.N.I	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
31861508E	ADMITIDO/A	
32043029G	ADMITIDO/A	
32052215J	ADMITIDO/A	
75957302D	ADMITIDO/A	
75895160J	ADMITIDO/A	
25587618A	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITO EXPERIENCIA RECOGIDO EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
47213201C	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITO EXPERIENCIA RECOGIDO EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
75889928W	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS RECOGIDOS EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
75904473B	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS RECOGIDOS EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
31847824T	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITO EXPERIENCIA RECOGIDO EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
25589581B	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITO TITULACIÓN RECOGIDO EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
75919075P	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS RECOGIDOS EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN
02569208Q	EXCLUIDO/A	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITO EXPERIENCIA RECOGIDO EN EL APARTADO 4 DE LAS BASES PARA SELECCIÓN

En San Roque, 14/4/26, Fdo.: Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Ana Núñez de Cossío. Nº 60.329

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ  
EDICTO

N.I.G.: 1101245320240000972. Procedimiento: Procedimiento Abreviado 279/2024. Negociado: S. Actuación recurrida: De: ROBERT WAYNE SANDERSON Contra: OFICINA EXTRANJERÍA, SISTEMA SANITARIO ESPAÑOL y CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

En el recurso contencioso - administrativo referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO N.º 295/2024

Juez: D. Antonio Rodríguez García

En Cádiz, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por ROBERT WAYNE SANDERSON se presentó escrito de demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

Segundo.- Observándose en la demanda la falta consistente en no haber formalizado demanda ni tener la preceptiva asistencia letrada, se requirió a la parte demandante para que en el plazo de diez días la subsane, con la advertencia que de no hacerlo se daría cuenta al Juez/Magistrado para que resuelva lo que proceda sobre su admisión.

Tercero.- Ha transcurrido el referido plazo sin que la parte demandante haya subsanado el defecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de LJCA, procede en este caso, acordar el archivo de las actuaciones, al no haberse subsanado el defecto advertido en la demanda en el plazo de diez días concedido al efecto, en atención a que no haber formalizado demanda ni tener la preceptiva asistencia letrada

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones.

2.- Una vez firme esta resolución, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Órgano Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º 1263, de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandante: ROBERT WAYNE SANDERSON, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

De todo lo cual, doy fe.

24/03/26. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Miguel Angel Bragado Lorenzo. Firmado.

Nº 54.760

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1

CADIZ  
EDICTO

N.I.G.: 1101245320250001016. Procedimiento: Autorización entrada en domicilio 268/2025. Negociado: J.L. De: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Letrado/a: S. J. AYUNT. CHICLANA DE LA FRONTERA. Contra: CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA, S.L.U.

En el procedimiento de Autorización de entrada en domicilio número 268/2025, promovido por el AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA contra CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA, S.L.U., se ha dictado resolución de fecha 28/10/2025 del tenor literal siguiente:

AUTO N.º 180/2025

En Cádiz, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha solicitado autorización para entrar en el inmueble situado en en finca particular que por este escrito se da inicio, sobre autorización entrada en la parcela situada en camino de los Llanos n.º 70, polígono 32, parcela 70, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, propiedad de Construcciones Pepe Ortega S.L.U., a con el fin de que los servicios municipales puedan tener acceso al citado solar con el único fin de realizar las tareas requeridas de limpieza.

SEGUNDO.- De la antedicha solicitud se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, quien no se ha opuesto a dicha solicitud, así como a la mercantil con el resultado que consta en autos, pasando a su SSª.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Administración, al amparo de la llamada autotutela administrativa, puede ejecutar directamente sus propios actos, pero en la medida en que ello constituye un presupuesto inherente a las facultades exorbitantes de la Administración, ésta puede ser excepcionada por una Ley imponiendo la intervención de los Tribunales a la hora de ejecutar los actos administrativos en determinados supuestos. Por tal razón de los arts. 99 y ss de la Ley 39/2015 donde se dispone que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a